

## **RESOLUCIÓN No. 1461**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 301 del 8 de julio del 2008, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien solicita la Reforma al Reglamento para Otorgar Becas a los Estudiantes de los Diferentes Planteles Educativos del Cantón,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 18 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Educación y Cultura  
D. Cultura  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1462**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio No. 048-AJ-GMT del 1 de agosto del 2008, suscrito por el Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Sindico Municipal, quien emite el informe favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Luis Alfonso Cifuentes Barros, ubicado en la Lotización Huertos Familiares,

Que, mediante oficio 176-GMT DP del 28 de julio del 2008, la Dirección de planificación emite informe técnico favorable para la probación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la reforma propuesta,

Que como con el titulo directo 03697 del 28 de julio 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no excede los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil. b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos a por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de la Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de los herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de contribución tenga una superficie no menor a 300.00m<sup>2</sup>, caso contrario la hará en dinero,

Que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de la Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias establece que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio el 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en

efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la Municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitida por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de régimen Municipal;

## **RESOLVIÓ**

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 74, manzana s/n, manzana s/n, ubicado entre la Avenida 15 de Noviembre y Calle 5, Lotización Huertos Familiares, Ciudad de Tena, propiedad del señor Luis Alfonso Cifuentes Barros, el mismo que tiene una superficie total de 6.614,35 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 1 con 389,59 m<sup>2</sup>; 2 con 479,09 m<sup>2</sup>; 3 con 440,89 m<sup>2</sup>; 4 con 458,51 m<sup>2</sup>; 5 con 466,12 m<sup>2</sup>; 6 con 472,16 m<sup>2</sup>; 7 con 510,19 m<sup>2</sup>; 8 con 402,68 m<sup>2</sup>; 9 con 415,77 m<sup>2</sup> y 10 con 1.982,53 m<sup>2</sup>. Área de Pasajes 596,29 m<sup>2</sup>.

Tena, 18 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sr. Luis Alfonso Cifuentes  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1463**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

La Declaratoria de Emergencia Vial constante en la Resolución No. 002, del 21 de julio del 2008, suscrita por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena,

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal de Tena, tomar las acciones apropiadas y emergentes para enfrentar de manera inmediata y efectiva la crítica situación de aislamiento por la que está atravesando la parroquia de Chontapunta, y todas las comunidades que habitan en las riberas de los ríos Río Napo y Pano, en los que se asienta una población aproximada de 10.856 habitantes,

Que, a pesar de ser las parroquias más importantes del Cantón, no cuentan con una infraestructura vial adecuada, situación que afecta a la población, la misma que se ve expuesta a los riesgos de utilizar estos ríos para su movilización, inclusive cuando están muy crecidos, ya que es el único medio de transporte existente, poniendo en riesgo su seguridad e integridad personal,

Que, la presencia de la Estación invernal provoca desbordamientos de los ríos Napo y Pano, que afectan a las poblaciones que se asientan en sus riberas, las cuales se quedan incomunicadas con mucha frecuencia, y lo que es más grave aún en casos emergentes, situación que adicionalmente incide en la calidad de los demás servicios como son la salud, educación y de manera especial en el aspecto económico por cuanto se ven impedidos de movilizar la gran cantidad y variedad de productos agrícolas y pecuarios que se producen en el sector,

Que, conforme lo dispone el artículo 47 de la Constitución Política de la República del Ecuador, es obligación del Estado Ecuatoriano brindar atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros grupos vulnerables, a las personas víctimas de desastres naturales o antropogénicos,

Que, frente a la grave crisis que enfrenta el País el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 926 de 20 de febrero del 2008 amplía la emergencia declarada a través del Decreto Ejecutivo 900 de 31 de enero del 2008, a todo el territorio nacional a fin de implementar las medidas necesarias que permitan mitigar los efectos de la intensa estación invernal, y en el Artículo 2 del mencionado decreto establece que todas las Entidades de la Administración Pública Central e Institucional, dispongan la ejecución inmediata de las acciones indispensables para atender la emergencia y la mitigación de los daños ocasionados,

Que, a pesar del enorme potencial y riqueza que se genera desde la provincia de Napo hacia todo el país, el Cantón Tena no ha podido satisfacer sus necesidades reales en materia de vialidad, por la falta de recursos económicos, generándose graves problemas con los moradores de estas poblaciones, lo que está ocasionando el éxodo de familias que emigran a otros lugares, incrementando los cinturones de miseria de las grandes ciudades, hacia donde se dirige la mayoría buscando mejores condiciones de habitabilidad, dejando abandonadas importantes extensiones de tierra de gran potencial agrícola y ganadero, situación que se refleja negativamente en la condición socio-económica de la población,

Que, es responsabilidad de esta Municipalidad el aprovechamiento adecuado de los recursos que con mucho esfuerzo se logran obtener como aporte de otras instituciones, y que no se puede poner en riesgo el que estos recursos se reviertan por la falta de acciones administrativas adecuadas, que puedan privar a las comunidades de contar con estas obras tan necesarias para su supervivencia,

Que, el Director de Obras Públicas Municipales ha presentado un informe técnico en el que se emite un diagnóstico de los problemas que están atravesando los moradores de estos sectores, situación que se ha agravado con la presencia de la intensa estación invernal,

Que, en el mencionado informe puntualiza, que es necesario y urgente dotar a las comunidades asentadas a lo largo de la ribera del río Napo de la parroquia Chontapunta de una vía carrozable, y a las comunidades del sector Nuevo Paraíso de un puente vehicular sobre el Río Pano a fin de que puedan integrarse con el resto del Cantón y el País, y acceder a los servicios que brinda el Estado,

Que, para el cumplimiento de este objetivo el Gobierno Municipal de Tena cuenta con los estudios y diseños definitivos, así como con los recursos económicos provenientes del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el 23 de noviembre del 2007 y el Convenio Modificadorio del 20 de diciembre del mismo año, por el valor de DOS MILLONES DE DÓLARES (USD. 2'000.000,00), destinado a la Construcción de la vía Los Ríos-Comuna Santa Rosa de Yanayacu y construcción del puente Tena- Río Pano sector Nuevo Paraíso, el mismo que establece un plazo de seis meses a partir de la transferencia de fondos para su ejecución,

Que, de acuerdo con lo que expresa la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 11, al Gobierno Municipal de Tena le corresponde entre otras actividades, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, así como promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción,

Que, esta misma ley en su artículo 14, los numerales 1 y 2 establecen que son funciones primordiales del Municipio, entre otras, la dotación de sistemas de

agua potable y alcantarillado y la construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos,

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública señala que se exceptúan de los procedimientos precontractuales los contratos que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que solo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido o prevenir los que puedan suscitar, precisando el artículo 1 del Reglamento respectivo, que la calificación de exoneración en los casos que no se refieren a los literales c) y g), compete realizarla al Representante de la Entidad u Organismo que sea del caso, a través de la respectiva resolución debidamente fundamentada,

Que, en aplicación a la Autonomía Municipal enunciada en el artículo 228 de la Constitución Política del Ecuador en concordancia con el artículo 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada Ley Municipal en su artículo 69, numeral 31, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6 literal a) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública,

## **RESOLVIÓ**

1. Ratificar y aprobar la declaratoria de emergencia vial dictada por el señor Alcalde de Tena, mediante Resolución 002 del 21 de julio del 2008, en todo el territorio de la Jurisdicción Cantonal de Tena y adoptar por lo tanto las medidas urgentes para prevenir y solucionar la grave situación por la que están atravesando los habitantes de la parroquia Chontapunta, mediante la Construcción de la vía Los Ríos-Comuna Santa Rosa de Yanayacu – Fase 1, que comprende: Empate vía Los Zorros - Comuna Los Ríos – Comunidad Huachiyacu Chico Km. 9+300 y acceso a la Mina del río Napo sector Guacamayos Km. 2+700 en la Parroquia Chontapunta; y Construcción del Puente Tena - Río Pano sector Nuevo Paraíso,- Primera Etapa denominada Construcción del Puente Sobre el río Pano, a fin de superar la emergencia y prevenir que se puedan ocasionar problemas más graves en su población, así como tomar las acciones más adecuadas para satisfacer las necesidades de sus habitantes.
2. Exonerar de los procesos de Licitación y concurso de ofertas la contratación de estas obras por cuanto son emergentes para cumplir con este objeto y proceder a contratarlas de conformidad con el procedimiento de excepción señalado en el Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y artículos 1, 2, 5 inciso final y 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.
3. Seleccionar a una persona Natural o Jurídica, que demuestre tener solvencia legal, técnica económica, experiencia y el equipo de construcción adecuado para la ejecución de las obras.
4. Proceder en forma inmediata con los trámites para la contratación de la Construcción de la vía Los Ríos-Comuna Santa Rosa de Yanayacu – Fase 1,

que comprende: Empate vía Los Zorros - Comuna Los Ríos – Comunidad Huachiyacu Chico Km. 9+300 y Acceso a la Mina del río Napo sector Guacamayos Km. 2+700 en la Parroquia de Chontapunta; y Construcción del Puente Tena- Río Pano sector Nuevo Paraíso, Primera Etapa, denominada Construcción del Puente sobre el Río Pano.

5. Utilizar para la construcción de las obras los estudios y diseños definitivos preparados para el efecto, los que constan de planos generales y de detalle, memorias técnicas, especificaciones técnicas, plan de manejo y mitigación del impacto ambiental y demás documentos relacionados con el objeto con que cuenta la Municipalidad.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Obras Públicas  
D. Financiero  
D. Planificación  
D. Proyectos  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1464**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

La Declaratoria de Emergencia de la obra "Construcción de Redes de Alcantarillado Pluvial y Colectores de Hormigón Armado Tipo Cajón en la Avenida Tamiahurco del Barrio Aeropuerto No. 2 de la Ciudad de Tena, constante en la Resolución No. 003-2008, del 28 de julio del 2008, suscrita por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena,

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal de Tena el tomar las acciones apropiadas y emergentes para enfrentar de manera inmediata y efectiva la crítica situación por la que están atravesando los moradores del barrio "Aeropuerto Dos" de la ciudad de Tena,

Que, la presencia de la fuerte estación invernal está causando grandes estragos a las familias que residen en dicho sector urbano de la ciudad, por la falta de la infraestructura sanitaria y pluvial lo que ocasiona graves daños que afectan a la seguridad de quienes habitan en dicho sector,

Que, frente a esta crisis el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador economista Rafael Correa Delgado, ha emitido el Decreto Ejecutivo 926 mediante el cual amplía la emergencia declarada a través del Decreto Ejecutivo 900 de 31 de enero del 2008, a todo el territorio nacional a fin de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal habiendo a la vez solicitado públicamente a todas las instituciones del estado, agilizar los procesos de contratación para la ejecución de obras prioritarias,

Que, a pesar del enorme potencial y riqueza que se genera desde la provincia de Napo hacia todo el país, el Cantón Tena por la falta de recursos económicos no ha podido satisfacer sus necesidades reales en materia de salubridad generándose graves problemas en la población y prioritariamente en los barrios urbanos de la ciudad,

Que, las diferentes entidades públicas, relacionadas con la salubridad, seguridad y educación del cantón Tena, y los moradores de este sector, han solicitado de manera insistente a la Municipalidad la asignación de recursos para la construcción emergente de esta obra,

Que, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal ha presentado un informe técnico en el que presenta un diagnóstico de los problemas que están atravesando los moradores de estos sectores agravados con la presencia de la intensa estación invernal, señalándose además que se hace necesario y urgente la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y

colectores, que permita a los habitantes de estos sectores protegerse de las frecuentes inundaciones que se ocasionan por las mínimas descargas pluviométricas,

Que, para el cumplimiento de este objetivo que permitirá solucionar los problemas mencionados en los considerandos anteriores, el Gobierno Municipal de Tena cuenta con los recursos económicos provenientes del crédito otorgado por el Banco del Estado mediante Decisión Nro. 2008-GGE-093 del 30 de junio del 2008, a través de la cual se decide otorgar al Municipio de Tena, un crédito con cargo al Fondo PROMADEC-PDM, por el valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$. 789.200,00) DOLARES,

Que, de acuerdo con lo que expresa la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 11, al Gobierno Municipal de Tena le corresponde entre otras actividades, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, y planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales,

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública señala que se exceptúan de los procedimientos precontractuales los contratos que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que solo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido o prevenir los que puedan suscitar, precisando el artículo 1 del Reglamento respectivo, que la calificación de exoneración en los casos que no se refieren a los literales c) y g), compete realizarla al Representante de la Entidad u Organismo que sea del caso, a través de la respectiva resolución debidamente fundamentada, en este caso al Alcalde del Cantón Tena,

Que, en aplicación a la Autonomía Municipal enunciada en el artículo 228 de la Constitución Política del Ecuador en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada Ley en su artículo 69, numeral 31, y con fundamento en lo señalado en el artículo 6 literal a) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública; y, en uso de las facultades legales

## **RESOLVIÓ**

1. Ratificar y aprobar la declaratoria de emergencia dictada por el señor Alcalde de la Ciudad, mediante Resolución No. 003-2008 del 28 de julio del 2008, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y COLECTORES DE HORMIGÓN ARMADO TIPO CAJÓN EN LA AV. TAMIHURCO DEL BARRIO AEROPUERTO N° 02 DE LA CIUDAD DE TENA, cuyo proceso de contratación se lo realizará bajo el sistema de invitación por adhesión, al amparo del literal a) del artículo 6 de la Ley de contratación Publica, e inciso cuarto del artículo 5 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y así como tomar las acciones técnicas más adecuadas para satisfacer las necesidades de la población dentro de estos sectores; así como, el Proyecto Integral de Alcantarillado Sanitario y Pluvial y de Descontaminación de los Ríos, para la Instalación de las Plantas de Tratamiento en la Ciudad.

2. Invitar, calificar y adjudicar la contratación de las obras a la persona natural o jurídica que demuestre solvencia legal y económica, capacidad técnica, experiencia y equipo de construcción adecuado para la ejecución de estas obras.
3. Emplear para la construcción de los trabajos relacionados con esta declaratoria de emergencia, los estudios y diseños definitivos preparados para el efecto, los que constan de planos generales y de detalle, memorias y especificaciones técnicas, plan de manejo y mitigación del impacto ambiental y demás documentos relacionados con el objeto.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Obras Públicas  
D. Financiero  
D. Planificación  
D. Proyectos  
J. Alcantarillado  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 1465**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

**CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Municipal de Tena tiene como principal atribución el coordinar acciones para la búsqueda de cooperación y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo integral y sustentable, con las diferentes comunidades, instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, a favor de los sectores más vulnerables de la jurisdicción,

Que, la Fundación World Outreach fue creada hace cinco años para brindar su apoyo en diversos países del mundo en beneficio del desarrollo humano en áreas estratégicas, sin fines de lucro,

Que, dentro del plan de acción de la referida Fundación se ha determinado brindar su apoyo al Cantón Tena, con la entrega de maquinaria para la extracción de agua que beneficie a los pobladores de las comunidades del sector rural,

Que, el Gobierno Municipal de Tena ha reconocido la importancia de este aporte, toda vez que favorece los intereses de las cinco parroquias del Cantón,

**RESOLVIÓ**

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación World Outreach para la Asistencia en las Áreas de Salud, Alimentación, Infraestructura y Desarrollo Social.

Resolución declarada con el carácter de urgente.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Obras Públicas  
D. Financiero  
J. Agua Potable  
Fundación World Outreach  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1466**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El Memorando 182-CTHA del 13 de agosto del 2008, suscrito por el profesor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Reforma al artículo 8 de la Ordenanza de Administración de los Cementerios de Tena y sus Parroquias; y, el oficio 060 CTAHA del 14 de agosto del año en curso, suscrito por el mismo funcionario mediante el cual presenta el informe de solicitudes de venta de áreas de terreno en el Cementerio Municipal de Huamahurco,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dichos documentos a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis y estudio, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local  
Procurador Síndico  
D. Obras Públicas  
D. Planificación  
Comisaría Municipal  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1467**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 317 del 15 de agosto del 2008, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien adjunto remite para aprobación del Concejo, las Bases para la Elección y Coronación de la Reina de Tena y la Ñusta Wayusa Warmi,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, a fin de que proceda a su análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Educación y Cultura  
Procurador Síndico  
D. Cultura  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1468**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 352 DP del 8 de agosto del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien remite el correspondiente informe y solicita se inicien los trámites respectivos para adquirir la propiedad de la Empresa Coca Cola, ubicado en el barrio Ciudadela del Chofer, a fin de destinarlo a sitio de esparcimiento del sector,

#### **RESOLVIÓ**

Solicitar a la Dirección de Planificación que en consideración a la importancia del informe y previo a iniciarse los trámites de expropiación de esta área fundamental para el sector, se presente el Proyecto a implementarse a favor del barrio Ciudadela del Chofer.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1469**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio ingresado con guía externa 3840 del 18 de agosto del 2008, suscrito por el señor Licenciado Oscar Carrión, Maestro Escultor del Cantón, quien presenta tres bocetos con las respectivas propuestas económicas, para erigir la escultura del Parque Central de Tena,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1401 del 25 de junio del 2008, resolvió solicitar al señor profesor Oscar Carrión, pintor y escultor de la provincia, que por ser el único especialista en el ramo, presente tres alternativas para erigir el Monumento Escultórico del Parque Central, a fin de que el Concejo en pleno seleccione la que se oriente hacia la representatividad de las tradiciones y cultura de Tena y contribuya al ornato y embellecimiento de la urbe,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar el boceto titulado "Familia Kichwa" presentado por el Maestro Oscar Carrión, para erigirse como escultura en el Parque Central de Tena y solicitar al señor Alcalde se analice su costo, a fin de incluir su financiamiento en el Presupuesto de la Institución.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Planificación  
J. Presupuesto  
Prof. Oscar Carrión  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1470**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 747-JNAN del 15 de agosto del 2008, suscrito por los doctores Carlos Pazos, Mercedes Almeida y Diego Gómez, Juez de la Niñez, Procuradora y Defensor Público, respectivamente, quienes solicitan la suscripción de un Convenio Tripartito entre el Gobierno Municipal de Tena, el Ministerio de Justicia y el Centro Triunfadores del Mañana, para el Funcionamiento de este Organismo, en Apoyo a la Orientación Profesional y Tratamiento Especializado para los Adolescentes Infractores y con Trastornos de Conducta,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dicho pedido al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, a fin de que se proceda al análisis y estudio del planteamiento, y emita un informe de factibilidad para la suscripción del Convenio planteado.

Tena, 28 de agosto del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

Concejo Cantonal de La Niñez y Adolescencia de Tena

Juzgado de La Niñez y Adolescencia

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1471**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales señala el procedimiento para la remoción de los miembros de las juntas parroquiales determinando en el último inciso que luego de tres días de vencido el término para expedir la Resolución de remoción, se podrá impugnar dicha Resolución para ante el Concejo Municipal correspondiente, por tanto, dicha norma confiere a este Organismo la competencia para conocer de las impugnaciones que se deduzcan respecto de las resoluciones de remoción de los miembros de las juntas parroquiales del Cantón,

Que, mediante oficio de del 4 de agosto del 2008 e ingresado en la misma fecha, el señor Salvador Shiguango Chongo, hace conocer al señor Alcalde que los miembros de la Junta Parroquial de Chontapunta, pretenden destituirle del cargo de Presidente de dicha Junta y que por no encontrarse incurso en ninguna de las causales de destitución no procede su destitución, por lo tanto solicita no se dejen sorprender por los actos ilegales que hayan tomado los vocales de la Junta Parroquial,

Que, con fecha 28 de julio del 2008, con ingreso de la misma fecha, consta el oficio sin número suscrito por los señores: Carlos Huilca Altamirano, Carlin Tapuy Calapucha, Darío Vargas Grefa y Romel Reino Robledo en calidad de Vocales de la Junta Parroquial y del ingeniero Javier Molina Cepeda, Secretario Tesorero de dicha Junta, haciendo conocer al señor Alcalde que en sesión del pleno del 24 de julio del 2008, ha sido destituido el licenciado Salvador Shiguango Chongo, y adjuntan el expediente de la destitución,

Que, con oficio 001-JPCH del 4 de agosto del 2008, suscrito por el señor José Carlos Huilca, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Chontapunta, e ingresado el día 5 de agosto del mismo año, hace conocer al señor Alcalde, que el día 24 de julio del 2008 en sesión extraordinaria la Junta Parroquial, resolvió destituirlo al licenciado Salvador Arsenio Shiguango Chongo, del cargo de Presidente de la Junta Parroquial y principalizar al compareciente, adjuntando a su comunicación copia del oficio 315-JPCH del 24 de julio del 2008, dirigido al señor Arsenio Salvador Shiguango, mediante el cual le hacen conocer la Resolución de su destitución sin que exista constancia que dicho oficio haya sido recibido o notificado al destinatario,

Que, con fecha 8 de agosto del 2008, a las 11h05, el señor Arsenio Shiguango Chongo, ingresa una petición al Departamento Jurídico, presentando el Recurso de Apelación, a la Resolución de destitución efectuada en su contra por los Vocales de la Junta Parroquial, quien ha sido notificado con dicha

Resolución el día seis de agosto del 2008, por parte del señor Dr. Gustavo Díaz, Notario Público del Cantón Tena, por lo tanto dicho Recurso de Apelación se encuentra presentado dentro del término legal,

Que, por principio, la impugnación es un recurso que tiene por objeto la revisión de lo actuado por parte del órgano superior o de mayor jerarquía administrativa, de los actos de un órgano inferior y conocer si se implementó legalmente el expediente o sumario para dictar la Resolución de remoción y establecer asimismo si se garantizó el derecho a la defensa y se respetó las normas del debido proceso, y evaluar toda la documentación que se tuvo en cuenta para resolver este asunto por parte de la Junta Parroquial,

Que, de la revisión del expediente que han remitido los señores Vocales de la Junta parroquial, se deduce que no se siguió el trámite señalado en él y se limitó la defensa del dignatario removido, por lo que le corresponde al Concejo revocar lo resuelto por la Junta Parroquial, en aplicación del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, que establece como una garantía del debido proceso el derecho a ser juzgado conforme a las leyes preexistentes, con observancia del trámite propio de cada procedimiento,

Que, los Vocales de la Junta Parroquial, violaron el procedimiento señalado en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, el cual determina el seguimiento propio para la remoción de los vocales de las juntas parroquiales, ya que no se ha organizado el proceso de la forma como lo indica el Reglamento a fin de que se pueda establecer de manera fundada si el Presidente removido incurrió o no en las causales señaladas en las que los Vocales amparan su Resolución, ya que no se le permitió el derecho a la defensa, derechos y garantías que se encuentran en plena vigencia en la actual Constitución Política del Ecuador,

Que, el artículo 93 del mismo instrumento que regula este procedimiento determina que la Junta Parroquial para la destitución debió cumplir los siguientes pasos: a) Acusación por escrito, con señalamiento de cargos al funcionario, con pruebas, b) Informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones con indicación de las faltas y normas legales vulneradas, c) Notificación al acusado con los antedichos informes y convocatoria a los miembros de la Junta para su conocimiento, d) Resolución que se la expedirá dentro de 10 días, término en el cual el miembro acusado podrá ejercer su derecho a la defensa,

## **RESOLVIÓ**

Conceder el Recurso de Apelación y consecuentemente revocar la destitución del Presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta, licenciado Salvador Shiguango Chongo, resuelta por los Vocales de este Organismo, en aplicación del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, que establece como una garantía del debido proceso el derecho a ser juzgado conforme a las leyes preexistentes, y en observancia del trámite propio de cada procedimiento, entre las que se cuentan el derecho a la defensa del dignatario removido.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

Lic. Salvador Shiguango Chongo, Presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta

Vocales de la Junta Parroquial de Chonta Punta

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1472**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 28 de agosto del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1388 del 10 de junio del 2008, referente al oficio 05-PAAN del 27 de mayo del año en curso, suscrito por el licenciado Sergio Vega, Presidente de la Preasociación de Ajedrez de Napo, quien remite adjunto el Proyecto Piloto de Inclusión del Ajedrez como Ciencia en las Escuelas del Cantón Tena.

#### **RESOLVIÓ**

- 1) Aprobar la propuesta en referencia, y consecuentemente, solicitar a la Dirección Financiera incluya anualmente una partida presupuestaria de USD. 4.000.00 para el Proyecto Piloto de Inclusión del Ajedrez como Ciencia en las Escuelas del Cantón Tena, los cuales se canalizará a través de la Federación Deportiva Provincial de Napo.
- 2) Solicitar a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, que conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal preparen una Ordenanza, que regule el manejo de los recursos y la ejecución del Proyecto.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
J. Presupuesto  
Federación Deportiva Provincial de Napo  
Preasociación de Ajedrez de Napo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1473**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 726-J-DRIM del 19 de agosto del 2008, suscrito por el señor Jacobo Andi, Jefe de Desarrollo Rural Integral, quien adjunto remite el informe para la entrega en comodato de tres motores fuera de borda,

Que, las comunidades de Huachiyacu y Wachimak, así como la Red Educativa Mondaña, han solicitado mediante las respectivas comunicaciones el apoyo del Gobierno Municipal de Tena con la dotación de motores fuera de borda a fin de ponerlas al servicio de las respectivas comunidades, para que particularmente les permita cruzar el río Napo y otros afluentes y poder con ello cumplir sus actividades diarias, y de manera especial con el traslado de niños y adolescentes que asisten diariamente a los centros educativos de este importante sector rural,

Que, dentro de las funciones primordiales que tiene la Municipalidad, al tenor de lo señalado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, está establecido el apoyar y contribuir al fomento de la educación, así como las actividades productivas y la comercialización,

#### **RESOLVIÓ**

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal procedan a la suscripción de los Contratos de Comodato, con las Comunidades de Huachiyacu y Wachimak, así como con la Red Educativa Mondaña, para la entrega de los respectivos motores fuera de borda, por un plazo de 3 años.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J-DRIM

Comunidades de Huachiyacu, Wachimak y Red Educativa Mondaña

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1474**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 368 DP del 21 de agosto del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el informe sobre la solicitud de subdivisión presentado por el señor Luis Octavio Morocho Chango,

#### **RESOLVIÓ**

Negar el pedido de subdivisión presentado por el señor Luis Octavio Morocho Chango, por no cumplir con los requisitos legales; y, solicitar a la Dirección de Planificación se abstenga de remitir al Concejo, este tipo de informes de trámites que no cumplen con lo señalado por la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, a los cuales por lo tanto no se los dará tratamiento.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sr. Luis Morocho Chango  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1475**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de agosto del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio ingresado con guía externa 3893 del 21 de agosto del 2008, suscrito por el doctor Juan Francisco Alvear Bautista, Consultor contratado por la Municipalidad, quien adjunto remite la documentación relacionada con el Proceso de Clasificación de Puestos, Proyectos de Ordenanzas del Sistema de Gestión Organizacional y de Clasificación de Puestos, Manual de Clasificación de Puestos, Competencias, Distributivo de Remuneraciones y Financiamiento, del personal de nombramiento del Gobierno Municipal de Tena,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dichos documentos a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para que conjuntamente con todos los señores Concejales y la representante de la Consultoría, efectúen la respectiva sesión de trabajo para su análisis y estudio, y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Administración y Finanzas  
Procurador Síndico  
D. Administrativa  
D. Financiera  
J. Recursos Humanos  
Presidente Asociación de Empleados  
Dr. Juan Francisco Alvear  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1476**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando DP-136 del 8 de septiembre del 2008, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien ante la aprobación del crédito a otorgarse por el Banco del Estado, para la Adquisición de Equipo Caminero, solicita que para el trámite de legalización del Contrato de Crédito y Fideicomiso, el Concejo apruebe las correspondientes autorizaciones y obligaciones establecidas por dicha Entidad Prestataria,

Que, este crédito acorde con lo señalado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, le permitirá a la Entidad cumplir con sus fines esenciales que son el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, así como planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales,

#### **RESOLVIÓ**

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal procedan a suscribir el contrato de préstamo y fideicomiso aprobado por el Banco del Estado para la Adquisición del Equipo Caminero para la Institución.
2. Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito.
3. Conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Municipal de Tena, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito y de las transferencias que asumirá el Gobierno Nacional con cargo al Presupuesto General del Estado.
4. Remitir al Banco del Estado, una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que la Municipalidad tiene en el Banco Central del Ecuador.
5. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Proyectos  
D. Obras Públicas  
J. Presupuesto  
Banco del Estado  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1477**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Municipal de Tena es la máxima instancia administrativa local y ejerce auténtica representación de su comunidad y tiene entre sus fines el ser agente promotor del desarrollo, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos con calidad y eficiencia, así como fomentar el bienestar de los vecinos de la localidad y promover el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción,

Que, el Plan y Fondo Binacionales son una Entidad con personería jurídica y de derecho internacional público establecido por los Gobiernos de Ecuador y Perú, mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado por los Congresos de ambos países y que se rige por sus normas, particularmente la de los artículos 25, 26 y 27, Capítulo 2 del Título V, y en el Anexo 6 del Acuerdo Amplio Ecuatoriano – Peruano de Integración Fronteriza y por las disposiciones contenidas en su Estatuto,

Que, el Fondo Binacional tiene por objeto la captación de recursos no reembolsables para promocionar financiamiento a determinados proyectos y actividades incluidos en el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, con especial énfasis en recursos para preparación de proyectos, que permitan el desarrollo social y económico de la Región Fronteriza, a fin de elevar el nivel de vida de las poblaciones y el desarrollo de sus instituciones,

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en la medida de las posibilidades el Municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social,

#### **RESOLVIÓ**

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Capítulo Ecuador y Fondo Binacional de la Paz y el Desarrollo Ecuador Perú, destinado a la Construcción del Centro Ubaldo Bonucelli para la Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en Situaciones de Riesgo.
2. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
J. Presupuesto  
Centro Ubaldo Bonucelli  
Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1478**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 0315-DP-GMT del 2 de septiembre del 2008, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite para análisis de Concejo el documento que contiene las propuestas de: Ordenanza Constitutiva de la Unidad de Gestión Municipal de Caminos Vecinales, Calles y Avenidas de Tena, el Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Gestión Municipal de Caminos Vecinales, Calles y Avenidas, el Reglamento Interno para la Utilización, Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria del Gobierno Municipal de Tena y los Formularios de Control para el Mantenimiento y Operación de Máquinas,

#### **RESOLVIÓ**

1. Aprobar en Primera Instancia la Ordenanza Constitutiva de la Unidad de Gestión Municipal de Caminos Vecinales, Calles y Avenidas de Tena, y previo su aprobación en segunda remitir la misma, a la Comisión Permanente de Legislación, a fin de que proceda a su análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.
2. Remitir a la Comisión Permanente de Legislación, el Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Gestión Municipal de Caminos Vecinales, Calles y Avenidas; el Reglamento Interno para la Utilización, Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria del Gobierno Municipal de Tena; y, los Formularios de Control para el Mantenimiento y Operación de Máquinas, a fin de que conjuntamente con la Dirección Administrativa proceda a su estudio y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 15 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión de Legislación  
Procurador Síndico  
D. Administrativa  
D. Financiera  
D. proyectos  
J. Recursos Humanos  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1479**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 029 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 28 de agosto del 2008 en la cual se ha tratado sobre La Resolución de Concejo 1387 del 10 de junio del año en curso, mediante la cual hace referencia al oficio suscrito por el señor Pedro Andi, Comisionado y Vicepresidente de la Junta Parroquial del Ahuano, quien solicita a la Municipalidad adquiera terrenos para la planificación urbanística del sector, en beneficio de las personas damnificadas por las crecientes del río Napo,

Que, mediante memorando 316 DP del 7 de julio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, adjunto se remite una propuesta, con la posibilidad de que el Concejo analice el inicio de los trámites del proceso de adquisición o expropiación de dicho predio, a fin de destinarlo al Plan de Lotización Municipal y Reordenamiento Urbanístico de la Cabecera Parroquial de Ahuano,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar el informe en referencia y autorizar a los señores Procurador Síndico, Jefe de Avalúos y Catastros y Director Financiero, de la Municipalidad, inicien los trámites legales técnicos y financieros para el proceso de adquisición de una área de terreno, seleccionada entre las mejores opciones, que se encuentre ubicada en la cabecera parroquial del Ahuano, con la finalidad de destinarlo al Plan de Lotización Municipal y Reordenamiento Urbanístico de este sector.

Tena, 15 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Presidente Junta Parroquial del Ahuano  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1480**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2008,

#### **CONSIDERANDO**

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal de Tena, como ente de desarrollo local, el procurar el bienestar de la colectividad, especialmente de los sectores vulnerables y personas en riesgo por la falta de atención médica y apoyo en insumos,

Que, el artículo 148, literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de servicios públicos a la administración municipal le compete elaborar el programa de servicios locales, velar por la regularidad y continuidad de los mismos para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios,

Que, El Gobierno Municipal de Tena propuso la firma de este convenio en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Ecuador en el Art. 42, en el que señala que el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia,

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre los fines esenciales del municipio, expresamente señala que le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, así como planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social,

Que, Charity Anywhere Foundation es una Organización No Gubernamental que presta ayuda humanitaria y técnica en Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y República Dominicana desde 1990, habiendo actuado en esos países en procura de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, especialmente en el cuidado de su salud,

Que, Charity Anywhere Foundation de Ecuador viene desarrollando desde el año 2000 un promedio anual de 12 expediciones de atención médica y dental, en 16 provincias del Ecuador, cubriendo todas las regiones geográficas, así como desarrollado convenios de cooperación técnica con varios Municipios Instituciones y Organizaciones, a través de los cuales se han donado equipos e instrumental médico para sus hospitales y centros médicos,

Que, el 20 de marzo de 2007, la Charity Anywhere Foundation suscribió con el Gobierno del Ecuador un convenio "Básico de Cooperación Técnica y Funcionamiento", que ampara legalmente las acciones que desarrolla la Institución, como una ONG,

Que, dicha Fundación se ha propuesto ampliar la cobertura de su ayuda humanitaria y diversificar sus servicios, para favorecer a nuevos y más grandes grupos sociales, que no han podido ser atendidos por los servicios de salud del Estado, tomando en cuenta especialmente el principio básico que es el de ser una organización de ayuda humanitaria sin fines de lucro, para favorecer a los más necesitados,

## **RESOLVIÓ**

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación Charity Anywhere para el Equipamiento del Centro Médico Municipal y el Desarrollo de Actividades de Salud.
2. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 8 de septiembre del 2008.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
J. Presupuesto  
Patronato Municipal  
Fundación Charity Anywhere  
Archivo